

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se le hace saber a la señora Juez, que se hace necesario el pronunciamiento en relación al documento que antecede. Pasa a despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

MAURICIO ESCOBAR RIVERA  
Secretario

Auto de Sustanciación N° 1792

190014189004202100420



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
POPAYÁN

Popayán, SEIS (6) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

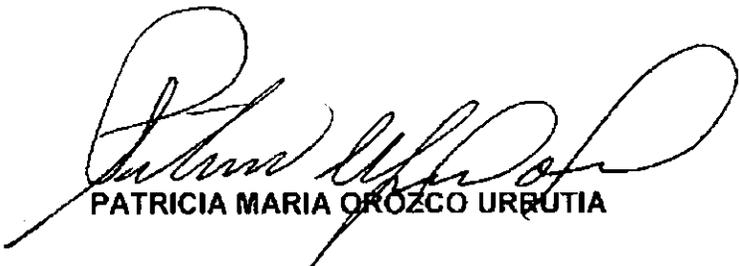
Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede, dentro del presente asunto Ejecutivo Singular, propuesto por BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de apoderado judicial y en contra de MARIA VICTORIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ, el despacho se abstendrá de aprobar la subrogación parcial deprecada, en la medida que no se encuentra demostrada la representación legal de señor WILLIAM JIMENEZ GIL quien se presenta a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A.. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de subrogación parcial deprecada por la Dra. LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS por lo expuesto anteriormente.-

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
PATRICIA MARIA OROZCO UREÚTIA

Jyng ./

**JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por  
anotación en

ESTADO No. 079.

Hoy, 9 de mayo de 2022.

El Secretario,

---

MAURICIO ESCOBAR RIVERA